



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### ORDENANZA N° 178-MDPP

Puente Piedra, 26 de Julio del 2011

**EL ALCALDE PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Puente Piedra, en Sesión de Ordinaria de Concejo de la fecha;

HA VISTOS: el Informe N° 244-2011-GA/MDPP de la Gerencia de Ambiente y el Informe N° 125-2011-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 señala que la sociedad en su conjunto tienen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades que aseguren una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, minimizando y previniendo riesgos ambientales y de protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades distritales deben de compatibilizar sus planes de manejo de residuos sólidos con la finalidad de planificar su gestión integral, en relación a las políticas de desarrollo local, siendo responsables de la prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial o similares a éstos, de la limpieza de vías, espacios, y monumentos públicos y de la adecuada disposición final de los residuos sólidos bajo su manejo en su jurisdicción;

Que, el artículo 43° de la misma norma señala que las municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, los artículos 1° y 5° de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419, establecen el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; es por ello que su actividad es regulada por los gobiernos locales dentro del marco de sus atribuciones y competencias;

Que, mediante Ordenanza N° 083-MDPP se creó y reguló el Sistema Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de Puente Piedra cuyo uno de sus objetivos está orientado a integrar la gestión de los residuos sólidos de Puente Piedra a los planes Metropolitanos, Regionales y Nacionales, además de impulsar el sinergismo entre la población, Ministerios, Instituciones Públicas y Privadas, para garantizar el reaprovechamiento de los residuos sólidos;

Que, el Estudio de Generación y Caracterización de Residuos Sólidos realizado en el mes de Mayo del 2011 revela que existe un gran potencial de residuos sólidos que pueden ser segregados para su rehusó o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 178-MDPP OPP

reciclaje en el distrito como parte de un programa de segregación en la fuente, el cual tendría como agentes participantes a instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones y a la población; el presente determina la cantidad y características de los residuos sólidos domésticos del distrito a partir de una muestra representativa aleatoria de viviendas divididas en tres estratos socio-económicos de acuerdo a los niveles: bajo, medio y alto. Se utilizó la metodología recomendada por el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria - C.E.P.I.S, así como de la generación de residuos sólidos de establecimientos comerciales e industriales que operan dentro del distrito;

Que, en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra la actividad de recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos está constituida por grupos familiares los que laboran en situación de informalidad, en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y en su salud y en el de la comunidad, no existiendo registro formal de ellos; es por ello que resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas de carácter general en su artículo 9° regula la publicación de normas legales que contienen anexos disponiendo que en el Diario Oficial El Peruano solamente se publicará la correspondiente norma aprobatoria, y su Anexo se publicará mediante el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación oficial, bajo responsabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

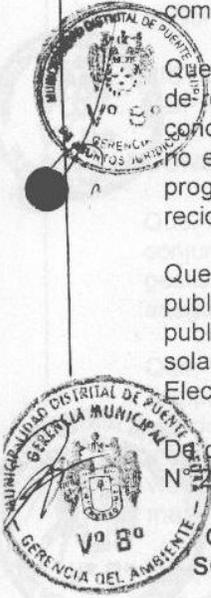
**ORDENANZA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE, LA SEGREGACION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que "Promueve el manejo sostenible, la segregación de residuos sólidos en la fuente y la formalización de los recicladores en el Distrito de Puente Piedra" de la Gerencia del Ambiente, que forma parte integrante del presente norma en **Anexo A**.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del mismo texto y de su Anexo A en el portal institucional [www.munipuetepiedra.gob.pe](http://www.munipuetepiedra.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Firma]*  
Año 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
*[Firma]*  
C.P.C DONATO DÍAZ AYALA  
ALCALDE (P)

ordenanza 178

## ANEXO A

### ORDENANZA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE, LA SEGREGACION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

#### TITULO I DEFINICIONES PRELIMINARES

##### Artículo 1º.- DEL OBJETO

La presente ordenanza, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Promueva la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos.

##### Artículo 2º.- DEL AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Puente Piedra y estarán obligadas a su cumplimiento:

- 2.1 Los propietarios, residentes o conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
- 2.2 Las personas que de forma independiente o dependiente realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 2.3 Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito.

##### Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- b. **Residuos sólidos.**- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y al ambiente.
- c. **Residuos sólidos peligrosos.**- Son aquéllos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- d. **Residuos sólidos del ámbito municipal.**- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
- e. **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- f. **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g. **Reciclador Independiente.**- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- h. **Operador.**- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

#### TITULO II DEL REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS SEGREGADOS

**Artículo 4º.-** Crease el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados, que realizan actividades dentro de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra.

- a. Las personas que de forma independiente, dependiente, instituciones públicas, privadas, asociaciones o micro empresas EPS-RS, EC-RS que realicen actividades de recolección selectiva, reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra deberán registrarse gratuitamente ante la Municipalidad de Puente Piedra en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados.
- b. Dentro del marco normativo de protección a los menores de edad, madres gestantes, personas con discapacidad y las personas de la tercera edad podrán inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados con los beneficios y limitaciones que estas otorgan en beneficios de los más vulnerables.
- c. Para la inscripción en el Registro de Operador de Residuos Sólidos deberán presentar los siguientes requisitos:
  - Presentar solicitud.
  - Copia de su DNI.
  - Recibo de un servicio público (Agua, luz, teléfono, etc.).
  - Certificado que acredite su pertenencia a una institución pública privada, asociación que realiza o promueve actividades de recolección selectiva y/o comercialización en la jurisdicción del distrito.
  - Certificado de haber llevado el programa educativo y capacitación de recicladores en el SENATI.
  - Certificado de Salud.
- d. La Gerencia del Ambiente expedirá el certificado de inscripción como operador de residuos sólidos segregados y entregara los fotocheck en un plazo máximo de 7 días hábiles el cual será proporcionado previo pago de derecho de expedición. Se podrá denegar, suspender, retirar el derecho de inscripción en el registro en los casos donde exista una razón justificada.
- e. El número máximo de operadores dedicados a la actividad de recolección de residuos sólidos segregados que podrán inscribirse de manera personal en el registro será de 80 personas.

### TITULO III

#### DE LAS DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS RECOLECCION, ZONIFICACION Y PRESENTACION

##### **Artículo 5º.- DEL ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO**

- 5.1 Las personas residentes o conductores de comercios, industrias que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente deberán almacenar los residuos segregados en un deposito especial (bolsa plástica o tacho con tapa) para ser entregados a un reciclador de su preferencia, inscrito como operador de residuos sólidos segregados debidamente identificado.
- 5.2 Los residentes de los predios domiciliarios que participan del Programa de Segregación en la Fuente impulsada por la Municipalidad de Puente Piedra deberán almacenar los residuos segregados en los tachos verdes con tapa que gratuitamente les ha sido entregado y que deberán ser entregadas únicamente al personal encargado de la recolección selectiva perteneciente al programa municipal el mismo que descargara el contenido y en el acto devolverá el tacho
- 5.3 Las unidades multifamiliares, condominios, instituciones públicas y privadas que realicen segregación en la fuente deberán contar con uno o varios depósitos para almacenar la totalidad de los residuos sólidos segregados para ser entregados al reciclador u operador de residuos solios segregados que consideren y que esté inscrito y autorizado por la municipalidad.
- 5.4 Los residuos sólidos no segregados deberán almacenarse en bolsas plásticas dentro de un tacho contenedor de color azul con tapa plana de 35 a 50 litros de capacidad. Deberá sacarse al frontis del predio para descargar su contenido y colocarlo en la acera una hora antes del paso del camión recolector.

##### **Artículo 6º.- DE LOS DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO**

- 6.1 El almacenamiento intradomiciliario de residuos sólidos deberá realizarse en bolsas las mismas que deberán almacenarse en tachos de plástico con tapa. Durante el horario de recolección podrán disponerse las bolsas con los residuos sólidos en el frontis del predio o entregados al paso del camión recolector.
- 6.2 Los edificios multifamiliares, condominio, quintas, etc. organizadamente podrán disponer sus residuos sólidos en un contenedor de plástico con tapa u otro tipo de contenedor que garantice un almacenamiento seguro y sanitario de sus residuos sólidos para ser recogidos por el camión recolector
- 6.3 Los residuos sólidos que resulten del mantenimiento de las áreas verdes de jardines de los predios (corte de grass y poda de árboles y arbustos) deberán ser dispuestos en los puntos de acopio autorizados para su recolección por el camión recolector de maleza.

- 6.4 Los residuos sólidos que resulten de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios deberán ser eliminados por cuenta del generador o propietario del predio

#### **Artículo 7°.- DEL HORARIO DE RECOLECCION**

- 7.1 Los residuos sólidos segregados serán entregados a la mano a los operadores de residuos sólidos segregados inscritos y autorizados por la municipalidad de Puente Piedra para realizar actividades de recolección selectiva y/o comercialización en el horario de 08:00 am. a 02:00 pm.
- 7.2 Se establece como franja horaria de recolección de residuos sólidos no segregados el horario de 06:30 am. a 10:00 pm, de acuerdo al turno y la frecuencia de rutas establecidas en base a la sectorización del Distrito. Exhortándose a los residentes propietarios, conductores de comercios e industrias a disponer sus residuos sólidos al paso del vehículo camión recolector.

#### **Artículo 8°.- DE LA ZONIFICACION DISTRITAL**

- 8.1 La Gerencia del Ambiente sectorizará el distrito a fin de distribuir eficazmente a los recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores de desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.
- 8.2 La Gerencia del Ambiente sectorizará el distrito para efectos de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos y el servicio de barrido de calles a fin de distribuir eficazmente los vehículos recolectores y el personal a cargo de la prestación de los servicios.

#### **Artículo 9.- DE LA PRESENTACION DE LOS VEHICULOS Y PERSONAL**

- 9.1 Los medios utilizados en la recolección de los residuos sólidos segregados en un punto de acopio se realizará con un camión recolector que cumpla con las características establecidos en la Ordenanza N° 295-MML y su reglamento y contar con los permisos correspondientes.
- 9.2 La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas deberá realizarse con un vehículo no motorizado tipo triciclo cama baja cuyas características serán diseñadas por la Gerencia del Ambiente.
- 9.3 Las personas que realizan las actividades de recolección de residuos sólidos segregados deberán contar un uniforme de trabajo con las características determinadas en el Capítulo I, artículo 11,12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419.

### **TITULO IV DE LA PROMOCION E INCENTIVOS**

#### **Artículo 10°.- RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS**

Con el objeto de fomentar, incentivar y reconocer el manejo responsable de los residuos sólidos, crease:

- 10.1 El Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos.
- 10.2 El Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del programa municipal de segregación en la fuente. Los incentivos serán sorteos de bienes, prestación de servicios generales gratuitos o a menores costos dependiendo de la magnitud del servicio a ser solicitado, para lo cual la Gerencia del Ambiente establecerá el procedimiento.
- 10.3 El Programa de capacitación a los recicladores que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.
- 10.4 Control Medico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA y será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.

### **TITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 11°.- DE LAS INFRACCIONES**

- 11.1 Las personas que de forma independiente, dependientes, que realicen actividades de recolección selectiva deberán utilizar vehículos no motorizados, solo estará permitido el uso de triciclos cama baja de acuerdo a las características indicadas en el artículo N° 9.2 de la presente ordenanza.
- 11.2 No podrán ejercer las actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización quienes no se encuentran autorizados por la Autoridad Municipal
- 11.3 Está prohibido comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía publica

- 11.4 Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza.
- 11.5 Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos relectores.
- 11.6 Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública en lugares no autorizados o fuera del horario de recolección.
- 11.7 No se encuentran permitidas las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 057-2004-PCM y demás normas que se dicten sobre la materia.

#### Artículo 12°.- DE LAS SANCIONES

Apruébese el cuadro de aplicación de sanciones a los infractores de la presente ordenanza conforme a la siguiente escala:

CÓDIGO	INFRACCION	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCIÓN NO PECUNIARIA
1	Por utilizar un vehículo no autorizado para la recolección de los residuos sólidos segregados	10%	Retencion del vehiculo y decomiso de los residuos solidos
2	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos	20%	
3	Por acopiar y/o comercializar residuos sólidos segregados en la vía pública	10%	Decomiso de los residuos solidos segregados
4	Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza.	5%	amonestacion escrita y si es reincidente suspension de autorizacion por tres meses y tercera reincidencia retiro permanente de la autorizacion
5	Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos relectores.	10%	
6	Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública en lugares no autorizados.	10%	
7	Por realizar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos	30%	decomiso de los residuos solidos peligrosos
8	Por no contar con el uniforme de trabajo autorizado para los que realicen la recolección de los residuos sólidos segregados	5%	amonestacion escrita y si es reincidente suspension de autorizacion por 1 mes y tercera reincidencia retiro permanente de la autorizacion
9	Disponer los residuos de corte y poda (maleza) en lugares no autorizados	10%	Retencion del vehiculo
10	Los unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con un lugar destinado para el almacenamiento de los residuos sólidos.	20%	
11	Los unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con uno a varios depósitos de almacenamiento de los residuos sólidos que producen.	20%	
12	arrojar los residuos sólidos que resultan de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios a la vía pública	15%	

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encargase a la Gerencia del Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Déjese sin efecto toda norma distrital que de forma parcial o total se contravenga con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

**TERCERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**CUARTA°.-** Encargar al despacho de alcaldía para que mediante decreto dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**